



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 29 de Mayo de 2009

Año XC

No. 43

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 853 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....	7
DECRETO NÚMERO 854 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005....	13
DECRETO NÚMERO 855 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLACOAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....	19

Precio del Ejemplar: \$12.60

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 856 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLALCHAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.....	25
DECRETO NÚMERO 857 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.	31
DECRETO NÚMERO 858 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005....	38
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO	
AVISO RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO ALIANZA POR GUERRERO, TODA VEZ QUE DICHO PARTIDO PERDIERA SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR NO OBTENER EN LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA PRÓXIMA PASADA EL PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN REQUERIDO POR LA LEY ELECTORAL.....	44

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 1247-2/1008, relativo al Juicio de Cesación y Reducción de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	45
--	----

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 278-II/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	45
Tercera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 83-I/2006, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	46
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, ubicado en el paraje de Corral de Otate y conocido con el nombre de "Loma de los Chilares", en el Poblado de Aguacate Zimatepec, Municipio de Teloloapan, Gro.....	48
Segunda publicación de edicto exp. No. 628/2007-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	49
Segunda publicación de edicto exp. No. 176-II/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	50
Segunda publicación de edicto exp. No. 0033/2009, relativo al Juicio Agrario, promovido por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41 en Acapulco, Gro.....	51
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	52
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	53

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado paraje Rincón de Cacaxcotla, Municipio de Tixtla, Gro.....	53
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción "A", del predio urbano, ubicado en la Calle Ocampo No. 28, del Barrio de San Mateo de Chilpancingo, Gro.....	54
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Población de San Cristóbal, Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Gro.....	54
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, que se localiza en el paraje que se conoce como "Tecoyotzin", ubicado al Norte de Tixtla, Gro.....	55
Primera publicación de edicto exp. No. 313/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	55
Primera publicación de edicto exp. No. 707-1/1995, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	56
Primera publicación de edicto exp. No. 691-1/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	57
Primera publicación de edicto exp. No. 114-3/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	57

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 46-F/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Teloloapan, Gro.....	58
Primera publicación de edicto exp. No. 29/2006, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Huamuxtitlán, Gro.....	59
Primera publicación de edicto exp. No. 494-2/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	60
Primera publicación de edicto exp. No. 613/2003-II, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	61
Primera publicación de edicto exp. No. 508-2/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	62
Publicación de edicto exp. No. 128/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa, Gro.....	63
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 071-1/2006, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro...	64
Publicación de Convocatoria No. 014 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-014-09, para la Adquisición de Material de Limpieza para el Reabastecimiento del Almacén General de la Secretaría de Educación Guerrero, emitida por	

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

la Dirección General de Adquisiciones y Servicios
Generales de la Secretaría de Finanzas y Ad-
ministración en Chilpancingo, Gro.....

65

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 853 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tetipac, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de

enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0863/2006 del 15 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Tetipac, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tetipac, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron

observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el ejercicio fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 682,852.06

pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Ingresos propios	11,226.06	1.64
<i>Impuestos</i>	360.00	0.05
<i>Derechos</i>	7,942.61	1.16
<i>Productos</i>	2,411.00	0.35
<i>Aprovechamientos</i>	512.45	0.08
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	671,626.00	98.36
• <i>Fondo General de Participaciones</i>	376,250.70	55.10
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	295,375.30	43.26
Totales	682,852.06	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 419,233.43 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	300,462.57	71.67
<i>Servicios Personales</i>	256,665.49	61.22
<i>Materiales y suministros</i>	34,363.88	8.20
<i>Servicios generales</i>	9,433.20	2.25
Subsidios y apoyo social	400.00	0.10
Ramo 33	118,370.86	28.24
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	117,780.11	28.09
• <i>Descuentos de aportaciones (FORTAMUN)</i>	590.75	0.14
Totales	419,233.43	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 263,618.63 pesos, integrada por las cuentas de bancos y Ramo 33.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes fueron de \$ 83,452.01 pesos, a la fecha del Informe de Resultados, encontrándose en proceso de solventación.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas

de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de

Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 682,852.06 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 419,233.43 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 263,618.63, integrada por las cuentas de bancos y Ramo 33.

CUARTA.- Que las observaciones subsistentes de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$ 83,452.01 pesos a la

fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tetipac, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se pre-

cisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general

el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 853 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TETIPAC, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tetipac, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del ejercicio

fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Tetipac, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del ejercicio fiscal 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnesse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tetipac, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de

septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 854 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 13 de febrero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley

de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0987/2006 del 29 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL
INFORME DE RESULTADOS
FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para el Municipio de

Tixtla de Guerrero, Guerrero número 410 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 2,789,421.01 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Ingresos propios	145,095.59	5.20
Impuestos	35,405.57	1.27
Derechos	73,547.40	2.64
Contribuciones especiales	199.50	0.01
Productos	13,956.00	0.50
Aprovechamientos	21,987.12	0.79
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	1,999,555.63	71.68
• Fondo General de Participaciones	949,025.40	34.02
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,050,530.23	37.66
Ingresos extraordinarios	17,453.79	0.63
Ramo 20	627,316.00	22.49
Totales	2,789,421.01	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 1,576,512.17 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	962,190.08	61.03
Servicios Personales	811,541.67	51.48
Materiales y suministros	100,835.66	6.40
Servicios generales	49,812.75	3.16
Subsidios y apoyo social	19,747.50	1.25
Ramo 33	582,844.59	36.97
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	580,743.53	36.84
• Descuentos de aportaciones (FORTAMUN)	2,101.06	0.13
Entero de retenciones por cuenta de terceros	11,730.00	0.74
Totales	1,576,512.17	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 1,212,908.84 pesos, integrada por las cuentas de caja, bancos, deudores diversos y gastos a comprobar.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó fuera del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes fueron de \$ 136,953.27 pesos, y solventó la cantidad de \$ 51,883.75 pesos, teniendo por solventar \$ 85,069.52 pesos, a la fecha del Informe de Resultados, encontrándose en proceso de notificación.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Au-

ditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 2,789,421.01 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 1,576,512.17 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 1,212,908.84 pesos, integrada por las cuentas de caja, bancos, deudores diversos y gastos a comprobar.

CUARTA.- Que las observaciones subsistentes de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$ 85,069.52 pesos a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis

y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por

la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la

Cuenta Pública del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 854 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización

Superior de la Cuenta Pública Municipal de Tixtla de Guerrero, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tixtla de Guerrero, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 855 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLACOAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tlacoapa, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 6 de marzo de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1124/2006 del 16 de junio de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Tlacoapa, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tlacoapa, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Audi-

toría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General

del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL
INFORME DE RESULTADOS
FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434

para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 460,753.07 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

<i>Concepto</i>	<i>Ingreso del mes</i>	
	<i>Monto</i>	<i>Dist. %</i>
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	460,753.07	100.00
• Fondo General de Participaciones	242,291.46	52.59
• Fondo de Fomento Municipal	14,528.90	3.15
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	203,932.71	44.26
Totales	460,753.07	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 426,954.97 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

<i>Concepto</i>	<i>Egreso del mes</i>	
	<i>Monto</i>	<i>Dist. %</i>
Gasto Corriente	284,686.22	66.68
<i>Servicios Personales</i>	214,823.90	50.32
<i>Materiales y suministros</i>	65,518.11	15.35
<i>Servicios generales</i>	4,344.21	1.02
Subsidios y apoyo social	4,300.00	1.01
Ramo 33	137,968.75	32.31
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	137,560.88	32.22
• Descuentos de aportaciones (FORTAMUN)	407.87	0.10
Totales	426,954.97	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 33,798.10 pesos, integrada por la cuenta de bancos.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó fuera del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes fueron de \$ 109,968.18 pesos, a la fecha del Informe de Resultados, encontrándose en proceso de solventación.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 460,753.07

pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 426,954.97 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 33,798.10, integrada por la cuenta de bancos.

CUARTA.- Que las observaciones subsistentes de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$ 109,968.18 pesos a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tlacoapa, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información sufi-

ciente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008

el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en

el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 855 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLACOAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Tlacoapa, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacoapa, Guerrero, para los efectos legales

correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 856 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLALCHAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tlalchapa, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0895/2006 del 16 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Tlalchapa, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tlalchapa, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió

a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General

del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

**ASPECTOS RELEVANTES DEL
INFORME DE RESULTADOS
FINANCIERO PRESUPUESTAL**

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434

para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 686,669.58 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

<i>Concepto</i>	<i>Ingreso del mes</i>	
	<i>Monto</i>	<i>Dist. %</i>
Ingresos propios	24,345.76	3.55
<i>Impuestos</i>	3,472.22	0.51
<i>Derechos</i>	18,283.76	2.66
<i>Productos</i>	180.00	0.03
<i>Aprovechamientos</i>	2,409.78	0.35
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	649,753.82	94.62
• <i>Fondo General de Participaciones</i>	362,717.69	52.82
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	287,036.13	41.80
Ingresos extraordinarios	12,570.00	1.83
Totales	686,669.58	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 982,230.21 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

<i>Concepto</i>	<i>Egreso del mes</i>	
	<i>Monto</i>	<i>Dist. %</i>
Gasto Corriente	362,753.07	36.93
<i>Servicios Personales</i>	294,042.35	29.94
<i>Materiales y suministros</i>	40,668.52	4.14
<i>Servicios generales</i>	28,042.20	2.85
Subsidios y apoyo social	11,800.00	1.20
Ramo 33	607,677.14	61.87
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	607,103.07	61.81
• <i>Descuentos de aportaciones (FORTAMUN)</i>	574.07	0.06
Totales	982,230.21	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 295,560.63 pesos, derivada

de la provisión de pasivos.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes fueron de \$ 25,242.85 pesos, y solventó la cantidad de \$ 7,242.85 pesos, teniendo por solventar \$ 18,000.00 pesos, a la fecha del Informe de Resultados, encontrándose en proceso de notificación.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 686,669.58 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 982,230.21 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 295,560.63 pesos, derivada de la provisión de pasivos.

CUARTA.- Que las observaciones subsistentes de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$ 18,000.00 pesos a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tlalchapa, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos

aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuen-

ta Pública del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 856 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLALCHAPA, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Tlalchapa, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales proce-

dentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 857 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 1º de marzo de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley

de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/1101/2006 del 13 de junio de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo es-

tablecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Estado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fisca-

lización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de In-

gresos para los Municipios del Estado de Guerrero número 434 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 375,403.79 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Ingresos propios	39,327.45	10.48
Impuestos	168.16	0.04
Derechos	37,180.80	9.90
Productos	1,978.49	0.53
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	336,076.34	89.52
• Fondo General de Participaciones	175,796.13	46.83
• Fondo de Fomento Municipal	12,002.56	3.20
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	148,277.65	39.50
Totales	375,403.79	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 277,224.56 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	180,669.64	65.17
Servicios Personales	145,196.50	52.38
Materiales y suministros	19,369.42	6.99
Servicios generales	16,103.72	5.81
Subsidios y apoyo social	21,000.00	7.58
Obras públicas (recursos propios)	1,632.97	0.59
Ramo 33	73,921.95	26.67
• Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	73,921.95	26.67
Totales	277,224.56	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 98,179.23 pesos, integrada por las cuentas de caja, bancos y por la provisión de pasivos.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó fuera del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes fueron de \$ 39,649.94 pesos, y solventó la cantidad de \$ 29,765.35 pesos, teniendo por solventar \$ 9,884.59 pesos, a la fecha del Informe de Resultados, encontrándose en proceso de solventación.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pudieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Au-

ditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 375,403.79 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 277,224.56 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 98,179.23 pesos, integrada por las cuentas de caja, bancos y por la provisión de pasivos.

CUARTA.- Que las observaciones subsistentes de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$ 9,884.59 pesos a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tlalixtaquilla de Maldonado, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue suficiente para efectuar el análisis

y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe de Resultados presentado por la

Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que

se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tlalixtaquilla del Maldonado, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 857 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formula-

das en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Municipal de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

DIPUTADO SECRETARIO.
MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.
Rúbrica.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARTÍN MORA AGUIRRE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 858 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de septiembre del 2008, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, bajo la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero, presentó el 31 de enero de 2006, la Cuenta de la Hacienda Pública correspondiente al mes de Diciembre de 2005, ante la Auditoría General del Estado.

Que el artículo 36 de la Ley

de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564, establece que la revisión y auditoría de los Informes y de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tal efecto en la Auditoría General del Estado.

Que mediante oficio número AGE/0873/2006 del 15 de mayo de 2006, el Auditor General del Estado, remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal del mes de Diciembre de 2005, del H. Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, cumpliendo en tiempo y forma con el plazo de los 105 días naturales que señala el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción III, 86, 87, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Número 564, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, de antecedentes y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

C O N S I D E R A N D O S

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondientes al mes de Diciembre de 2005.

Que la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al período en mención, la Auditoría General del Estado, la realizó en los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Que para cumplir con los términos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior, la Auditoría General del Estado aplicó Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptadas y que son aplicables al sector público.

Que como resultado de la revisión realizada se emitieron observaciones de carácter financiero, presupuestal y en materia de obra pública.

Que con la remisión del Informe de Resultados por parte de la Auditoría General del Es-

tado, se está cumpliendo cabalmente con lo que establece el artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564.

Que del Informe de Resultados que presentó la Auditoría General del Estado, de manera resumida, destacan los siguientes aspectos:

ASPECTOS RELEVANTES DEL INFORME DE RESULTADOS

FINANCIERO PRESUPUESTAL

Se verificó que en la recaudación del Ingreso, se hayan efectuado en apego a los ordenamientos de la Ley de Hacienda Municipal número 677, Ley de Ingresos para el Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero número 425 para el Ejercicio Fiscal 2005 y a su Presupuesto de Ingresos autorizado, así como que la aplicación del gasto, se haya realizado en apego al Presupuesto de Egresos del mismo año, principalmente en cuanto al monto autorizado a nivel de partidas presupuestales.

INGRESOS

El ingreso captado en Diciembre de 2005, fue de \$ 3,452,249.39 pesos y se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Ingreso del mes	
	Monto	Dist. %
Ingresos propios	46,205.75	1.34
<i>Impuestos</i>	<i>12,409.00</i>	<i>0.36</i>
<i>Derechos</i>	<i>8,348.15</i>	<i>0.24</i>
<i>Productos</i>	<i>15,741.00</i>	<i>0.46</i>

<i>Aprovechamientos</i>	9,707.60	0.28
Participaciones y Fondos de Aportaciones Federales	3,406,043.64	98.66
• <i>Fondo General de Participaciones</i>	1,617,726.59	48.66
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	1,788,317.05	51.80
Totales	3,452,249.39	100.00

EGRESOS

Los egresos reportados en Diciembre de 2005, fueron de \$ 3,190,861.98 pesos y de manera desglosada se muestran a continuación:

Concepto	Egreso del mes	
	Monto	Dist. %
Gasto Corriente	1,516,000.93	47.51
<i>Servicios Personales</i>	1,105,840.10	34.66
<i>Materiales y suministros</i>	113,175.34	3.55
<i>Servicios generales</i>	296,985.49	9.31
Subsidios y apoyo social	30,752.00	0.96
Obras públicas (recursos propios)	13,532.63	0.42
Ramo 33	1,630,576.42	51.10
• <i>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios</i>	1,630,576.42	51.10
Totales	3,190,861.98	100.00

Entre los Ingresos y los Egresos del mes de Diciembre de 2005, existe una diferencia de \$ 261,387.41 pesos, integrada por las cuentas de bancos y Ramo 33.

LEGALIDAD

1. La Cuenta Pública del mes de Diciembre de 2005, se presentó dentro del término legal establecido.

2. Las observaciones determinadas en dicho mes fueron de \$ 938,355.19 pesos, a la fecha del Informe de Resultados, encontrándose en proceso de notificación.

RECOMENDACIONES

a) Establecer campañas de difusión y concientización entre los contribuyentes a fin de cumplir con las expectativas de recaudación, principalmente en materia de impuestos y derechos.

b) Actualizar y depurar los padrones de contribuyentes, así como las tablas de valores unitarios para el cobro del impuesto predial.

c) Ajustarse a los montos de las partidas de gasto aprobadas en el Presupuesto de Egresos y así evitar desviaciones que pu-

dieran causar incumplimiento de metas y programas.

d) Efectuar el registro contables de los bienes patrimoniales, actualizar el inventario de los activos fijos y realizar su conciliación mensual.

e) Ejecutar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en sus expedientes autorizados.

f) Observar lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deben canalizarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

g) Observar lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, que indica que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, deben canalizarse exclusivamente a la satisfacción de los requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes, asimismo observar las normas y lineamientos que al respecto ha establecido el Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Con base en el Informe de Resultados elaborado por la Auditoría General del Estado, y derivado del análisis efectuado por los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se emiten las siguientes:

C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Que el Ingreso del mes de Diciembre de 2005 que se analiza, fue de \$ 3,452,249.39 pesos.

SEGUNDA.- Que el gasto del mes de Diciembre de 2005, fue de \$ 3,190,861.98 pesos.

TERCERA.- Que entre los Ingresos y los Egresos del período en mención, se observa una diferencia de \$ 261,387.41, integrada por las cuentas de bancos y Ramo 33.

CUARTA.- Que las observaciones subsistentes de carácter financiero y de obra pública por el período de Diciembre de 2005, fueron de \$ 938,355.19 pesos a la fecha del Informe de Resultados.

QUINTA.- Que la información de la Cuenta Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, correspondiente al mes de Diciembre de 2005, se revisó y en opinión del Auditor General del Estado, concluyó que:

A. La información contenida en la cuenta pública del mes de Diciembre de 2005 no fue sufi-

ciente para efectuar el análisis y comparación del presupuesto de egresos, con los informes programático-presupuestal y de avance físico-financiero de obra pública, por lo que no se contó con elementos para determinar discrepancias entre los recursos ejercidos y los montos aprobados en las partidas presupuestales.

B. En relación a los recursos percibidos, de igual manera, no se contó con información suficiente para determinar discrepancias entre los recursos recibidos y los montos contemplados en su presupuesto de ingresos.

C. La captación, recaudación, administración, custodia y aplicación de los recursos federales, estatales y municipales, que realizó la administración municipal, no se ajustan a la normatividad establecida y presuntamente causan daños y perjuicios en contra de la hacienda municipal.

D. En caso de no solventarse las observaciones que se precisan en el apartado VI del Informe de Resultados, se procederá a la promoción del respectivo procedimiento administrativo para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley de la materia.

Con fundamento en las Conclusiones anteriormente vertidas, y que conforme al Informe

de Resultados presentado por la Auditoría General del Estado se encontraron evidencias que ameritan que, los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, decidieron avalar el Dictamen con proyecto de Decreto por el que no se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, del mes de Diciembre de 2005."

Que en sesiones de fechas 23 y 30 de septiembre del 2008 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el

que se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al mes de diciembre del Ejercicio Fiscal 2005. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 858 POR EL QUE NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2005.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por no aprobada la Cuenta Pública del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005, en los términos contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a todas y cada una de las observaciones y recomendaciones de orden presupuestal formuladas en su Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización

Superior de la Cuenta Pública Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio Fiscal 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnesse el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Poder Legislativo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARTÍN MORA AGUIRRE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MOISÉS CARBAJAL MILLÁN.
Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

AVISO RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO ALIANZA POR GUERRERO, TODA VEZ QUE DICHO PARTIDO PERDIERA SU REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR NO OBTENER EN LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA PRÓXIMA PASADA EL PORCENTAJE DE LA VOTACIÓN REQUERIDO POR LA LEY ELECTORAL.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL".

De conformidad con lo dispuesto en el decimonoveno lineamiento para la disolución, liquidación y destino del patrimonio adquirido por los partidos políticos estatales o nacionales, con recursos provenientes de financiamiento público local, que pierdan o les sea cancelado su registro o acreditación como Instituto Político, el Liquidador del Instituto Electoral del Estado tiene a bien en publicar el siguiente:

A V I S O

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 81 párrafos cuarto y quinto, 83 segundo párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, toda vez que el Partido Político **Alianza por Guerrero** perdiera su registro ante el Instituto Electoral del Estado, por no obtener en la elección

local ordinaria próxima pasada el porcentaje de la votación requerido por la Ley Electoral, se procedió a la revisión y análisis de su contabilidad correspondiente al ejercicio fiscal 2008 con la finalidad de reconocer y ubicar a los acreedores del partido en liquidación. Al 31 de diciembre de 2008, Alianza por Guerrero informa que **no existen obligaciones de ningún tipo.**

No obstante, se da aviso a todas las personas interesadas en la liquidación de este partido político que consideren les asiste un derecho y no hubiesen sido incluidas como acreedores del mismo, para que acudan ante el Liquidador designado por el Instituto Electoral del Estado a solicitar el reconocimiento de su crédito en un plazo de 15 días naturales, contados a partir de esta publicación, y en términos del lineamiento precitado.

Lo que se informa para todos los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de mayo de 2009.

A T E N T A M E N T E.
EL LIQUIDADOR DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.
C. ENRIQUE JUSTO BAUTISTA.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

CC. ANTONIA Y MARIA MAGDALENA DE APELLIDOS SOLIS HERNANDEZ.

En cumplimiento al auto del dos de marzo del presente año, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez De primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio, me permito comunicarles, que se radicó el juicio de CESACION Y REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por MARCOS SOLIS DIAZ, en su contra bajo el número 1247-2/1008, asimismo se le hace saber que tienen un término de TREINTA DIAS hábiles, a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que contesten la demanda, previniéndosele para que señalen domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se les tendrá por presuntamente confesas de los hechos aludidos en su contra, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por los

estrados de este Juzgado a excepción de la sentencia definitiva. Quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, para que pase a recogerlos en el momento que lo considere pertinente.

Chilpancingo, Gro, 18 de Marzo de 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. SONIA KARINA MORENO MENESES.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

El licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 29 de octubre del 2008 y 7 de mayo de 2009, dictados en el expediente 278-II/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROMUALDO ROMÁN SOTO, en contra de LEONEL VIGARAY NÁJERA, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el inmueble consistente en el LOTE ONCE, MANZANA SEIS, DE LA COLONIA MAGISTERIAL, DE LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, inscrito en

el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el Folio de Derechos Reales 16384, correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo, de 13 de junio de 1992, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 8.00 metros, con calle Educadores Guerrerenses; al Sur en 8.00 metros, con lote número catorce; al Oriente en 15.00 metros, con lote número doce; y al Poniente en 15.00 metros con lote número diez. En tal virtud, se convocan postores por medio de este edicto que se publica por tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día, la última en el noveno día, y la segunda en cualquier día hábil intermedio dentro de los nueve días referidos, en los lugares públicos de costumbre, como son los Estrados de la Tesorería Municipal, los Estrados de la Administración Fiscal Estatal, y en los Estrados del Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y, en el "Diario 21", que se edita en Iguala, Guerrero; y debido a que de autos se advierte que el valor total del inmueble sujeto a remate es la cantidad de \$294,400.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad resultante de mediar los avalúos emitidos en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, esto es, la cifra de \$196,266.66 (CIENTO NOVENTA Y

SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL). Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.

Rúbrica.

3-3

EDICTO

En los autos del expediente penal número 83-I/2006, que se instruye al procesado Pascual Resendiz Galeana, como probable responsable en la comisión del delito de Homicidio Calificado, en agravio de Claudio Orozco Delgado, el licenciado Esteban Saldaña Parra, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dicto un auto que entre otras cosas dice: "... Acto continuo el juez acuerda Ahora bien, to-

mando en cuenta que los testigos de referencia, no comparecieron a la presente diligencia, lo procedente es diferir dicha diligencia, señalándose en su lugar las trece horas del día cuatro de junio del dos mil nueve; como de autos se advierte que también existen contradicciones en lo declarado por el testigo de cargo Mario Lara Valdeolivar, con lo manifestado por el testigo de descargo Luis Alberto Galeana Orozco, se ordena la celebración de dichos careos de manera oficiosa, en términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Penales, señalándose para su desahogo la misma hora y fecha que se señala en líneas que preceden. También se advierte de autos que se encuentra pendiente por desahogarse la prueba de interrogatorios con cargo al testigo Luís Alberto Galeana Orozco, se señala para su desahogo las once horas del día cuatro de junio del dos mil nueve; quedando legalmente notificadas las partes que se encuentran presentes de la hora y fecha que se señalan. Por lo que ve a la testigo Sara Mendoza Luviano, como se advierte de autos que fue legalmente notificada de la hora y fecha para el desahogo de la misma diligencia, sin que haya justificado su inasistencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de fecha veinte de abril del presente año, y se ordena presentarla mediante la fuerza

publica, por lo que con fundamento en los artículos 4, 29 primer apartado y 49 fracción II del Código adjetivo de la materia, gírese oficio al Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado con residencia en esta Ciudad, para efectos de que se designe elementos a su mando, con el objeto de que presente a este juzgado a mi cargo a la testigo de referencia, debiendo dicho funcionario de informar a la brevedad el cumplimiento que de a lo solicitado, apercibido que de no cumplir con el mandato judicial se le impondrá una multa de diez días de salario mínimo vigente en la región en términos del artículo 49 fracción I de la precitada ley. Por cuanto hace al testigo de cargo Mario Lara Valdeolivar, con fundamento en los artículos 4, 36, 37, 38 y 40, a través de la actuario judicial cítesele en su domicilio que proporcionó en autos, apercibiéndosele que de no comparecer sin justa causa, será presentado mediante la fuerza pública, en términos del artículo 49 fracción II de la Ley adjetiva de la materia. Por lo que ve a los testigos Javier Sánchez Valdez y Luís Alberto Galeana Orozco, como se advierte de la razón levantada por la actuario judicial que estas personas no fueron localizadas, desconociéndose el lugar exacto de su ubicación, por tanto, para efectos de agotar los medios legales para la localización de dichos testificantes, con fundamento en la

última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, y 160 fracción II y último párrafo del citado numeral del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordena hacer la notificación mediante edictos por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El despertar de la Costa" de esta Ciudad, notificándole a los testigos Javier Sánchez Valdez y Luis Alberto Galeana Orozco, para que comparezcan ante este Juzgado, que sito en avenida del deportista sin número colonia el limón de esta Ciudad y Puerto, a las trece horas del día cuatro de junio del dos mil nueve, para el desahogo de la probanza en comento; asimismo para que el testigo Luis Alberto Galeana Orozco, comparezca a las once horas del día cuatro de junio del dos mil nueve, ante este mismo órgano Primario, independientemente de hacersele la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano primario; por tanto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado, anexándose el edicto correspondiente. Respecto a la publicación del edicto en el periódico de mayor circulación de referencia, gírese el oficio co-

rrespondiente con cargo y a través de la defensa al encargado del Diario del despertar de la costa, anexándose el edicto mencionado para la publicación del mismo, debiendo la defensa de recabar todas las publicaciones respectivas para que obren en autos y se de cabal cumplimiento a lo ordenado...".

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 06 de Mayo del 2009.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA. LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.

Rúbrica.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. LUZ MARIA MOJICA BAHEÑA, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Rústico, ubicado en el paraje de Corral de Otate y conocido con el nombre de "LOMA de los CHILARES", en el Poblado de Aguacate Zima-

tepec, Municipio de Teloloapan, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

AL Norte: Mide 900.00 mts., y colinda con Enrique Mojica Bahena.

AL Sur: Mide 950.00 mts., y colinda con Consuelo Mojica Bahena.

Al Oriente: Mide 122.00 mts., y colinda con carretera terraceria a Ixcatepec.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 2 de Abril del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

EL licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en materia civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, en el expediente 628/2007-2, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IMPRESIÓN IDEAL, S.A. DE C.V.,

en contra de DAVID JIMENEZ LARA, ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda moneda el bien inmueble embargado consistente en: DEPARTAMENTO 201, EDIFICIO B, CONDOMINIO CUMBRES DIANA, FRACCIONAMIENTO CUMBRES DE FIGUEROA, DE ESTA CIUDAD Y PUERTO, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 1.34 metros con vestíbulo de acceso a departamentos. y 1.75 metros, 0.72 metros, 1.10 metros, 0.72 metros, 1.60 metros y 3.25 metros, con vacío a área común; al sureste 7.70 metros. Y 0.20 metros, con vacío a área común; al suroeste en dos tramos de 8.63 metros y 1.48 metros con vacío a área común; al noreste en 4.10 metros con departamento B-202, en 3.30 metros, con vestíbulo de acceso a departamentos; y 0.50 metros con vacío a área común, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el folio registral electrónico 176417; debiéndose convocar postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS HABILLES, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos; Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, y para tal efecto, se señalan las NUEVE

HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE ESTE AÑO, sirviendo de base legal para el remate, la cantidad de \$456,000.00. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad con la reducción del veinte por ciento. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro. Mayo 06 de 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

El Licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iguala, Guerrero, por autos de 1 de octubre de 2008 y 14 de abril de 2009, dictados en el expediente 176-II/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VÍCTOR BUSTOS SALGADO, en contra de JORGE LÓPEZ PAREDES, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo, número ochenta y siete, Colonia centro, de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el Folio de De-

rechos Reales 38306, correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 6.00 metros, con ESTEBAN MOTA; al Sur en 6.00 metros, con CALLE MELCHOR OCAMPO; al Oriente en 43.00 metros, con LEONOR PILO VDA. DE ORDUÑA; y al Poniente en cinco tramos en líneas rectas iniciando de Sur a Norte en 22.38 metros, quiebra al Poniente en 10.00 metros, en estos tramos con GUADALUPE QUEZADA, vuelve a quebrar al Norte en 8.00 metros, con VÍCTOR TORIBIO y ÁNGEL SANTANA, quiebra al Poniente en 10.00 metros, con JOSEFA CARRETO, y finalmente quiebra al Norte en 13.35 metros, con propiedad de GUADALUPE QUEZADA. En tal virtud, se convocan postores por medio de edictos que se publican por tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día, la última, en el noveno día y la segunda en cualquier día hábil intermedio dentro de los nueve días referidos, en los lugares públicos de costumbre, como son los Estrados de la Tesorería Municipal, de la Administración Fiscal Estatal, y en los de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y, en el periódico "Diario 21", que se edita en esta Ciudad; y debido a que de autos se advierte que el valor total del inmueble sujeto a remate es la cantidad de \$776,754.50 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), que es la

cantidad resultante de mediar los avalúos emitidos en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad, esto es la cifra de \$517,836.32 (QUINIENOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL); y en ese sentido, para la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalaron LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Avenida Bandera Nacional, esquina Miguel Hidalgo y Costilla, Colonia Centro, de la ciudad de Iguala, Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 41.

AL C. BALTAZAR GERVACIO CHAVARRIA.
PRESENTE.

SE LE HACE SABER:

Que en los autos del juicio agrario número 0033/2009, EMMA TERESA GERVACIO CHAVARRIA, interpuso una demanda en contra de Usted y otros, en la que le reclama lo siguiente: "...a) El reconocimiento de los derechos sucesorios ejidales de la suscrita, como sucesora referente definitiva, sobre los derechos del extinto VALENTIN GERVACIO HERNANDEZ como ejidatario de CORRAL FALSO, Municipio de ATOYAC DE ALVAREZ, Guerrero; y h) Al codemandado ANSELMO GERVACIO CHAVARRIA, le reclamo en particular, la rendición de cuentas y pago de daños y perjuicios por el aprovechamiento personal que ha hecho sobre las parcelas litigiosas, a partir del 16 de febrero del 2002, hasta la ejecución de la sentencia definitiva y firme que se pronuncie en el presente juicio...". Y en fecha veintidós de abril del año dos mil nueve, se dictó un acuerdo, mismo que en su parte conducente dice: "...lo procedente es diferir la audiencia de derecho para las 14:30 (CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS) DEL PRÓXIMO MARTES TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, quedando debidamente notificados los comparecientes, apercibiéndose al codemandado para que comparezca debidamente asesorado al próximo segmento de audiencia, ya que de no hacerlo, se le impondrá una multa equivalente a un día de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 59 fracción I

del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles; asimismo, si en la continuación de la audiencia nuevamente acude sin asesor no se dará una nueva suspensión y diferimiento...".

"...Hágase saber a las partes que de conformidad con el artículo 185 fracción I de la Ley Agraria, en la audiencia que ha quedado fijada deberán exhibir todos los documentos que obren en su poder, presentar a sus testigos con documento idóneo que acredite su identidad y peritos con cédula profesional que quieran sean oídos y, en general, aportar todos los medios de pruebas con los que pretendan acreditar sus pretensiones, excepciones y defensas, bajo el apercibimiento que de no hacerlo les surtirán los efectos preclusivos que dispone el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Entéreseles que la carga de la prueba para la acreditación de sus pretensiones les corre precisamente a ellos de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria...". A la fecha no se tiene conocimiento respecto a su domicilio, por lo que se solicita se le emplace a juicio para que manifieste lo que a su interés convenga con relación a la controversia agraria antes mencionada. Quedan a su disposición en Calle Cristóbal Colón número 9, Manzana Alonso Martín, Fraccionamiento Magallanes, código postal 39670, las copias de la demanda y anexos.

Acapulco, Guerrero, a 07 de Mayo de 2009.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO GARCÍA ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 109,384, DE FECHA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE AUTORIZA, LAS SEÑORAS SILVIA CRUZ DOMÍNGUEZ LACUNZA Y ALMA LEONOR MARTÍNEZ LACUNZA, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO LA SEÑORA CECILIA LACUNZA MARTÍNEZ, ASIMISMO LA SEÑORA SILVIA CRUZ DOMÍNGUEZ LACUNZA, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 07 DE ABRIL DEL AÑO 2009.

ATENTAMENTE.

LIC. JULIO GARCÍA ESTRADA.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, ASOCIADO Y ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOS DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JULIO GARCIA ESTRADA, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 109,631 DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO, LA SEÑORA ROSA PAULA NAVA VARGAS, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO EL SEÑOR VICENTE PEREZ Y MATIAS TAMBIEN CONOCIDO COMO VICENTE PEREZ MATIAS, Y ASIMISMO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 18 DE MAYO DEL AÑO 2009.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN

EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. GABINO GONZALEZ CASTRO Y VICTORIA GUTIERREZ DE GONZALEZ, solicitan la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, denominado paraje Rincón de Cacaxcotla municipio de Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 266.50 mts., y colinda con barranca.

Al Sur: Mide 145.50 mts., y colinda con barranca.

Al Oriente: Mide 151.20 mts., y colinda con José Francisco Sotelo.

Al Poniente: Mide 160.00 mts., y colinda con Zanja.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Mayo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. MIGUEL NIEVES SANCHEZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción "A", del Predio Urbano, ubicado en la calle Ocampo número 28, del Barrio de San Mateo de esta Ciudad, del Distrito Judicial de Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 10.00 mts., y colinda con fracción remanente que se reservan los vendedores Manuel Nieves Molina y Emiliano Nieves Molina.

Al Sur: Mide 10.00 mts., y colinda con Maria Catalán.

Al Oriente: Mide 5.00 mts., y colinda con calle Melchor Ocampo.

Al Poniente: Mide 5.00 mts., y colinda con fracción remanente que se reservan los vendedores Manuel Nieves Molina y Emiliano Nieves Molina.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Mayo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. JANETT NAJERA DOMINGUEZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la Población de San Cristóbal, municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 17.00 mts., y colinda con calle del Carmen.

Al Sur: Mide 17.00 mts., y colinda con callejón.

Al Oriente: Mide 90.00 mts., y colinda con Pedro Domínguez.

Al Poniente: Mide 90.00 mts., y colinda con Alejandro Domínguez.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 11 de Mayo del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de Abril del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MA. TERESA MARQUEZ RODRIGUEZ, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, que se localiza en el paraje que se conoce como "TECOYOTZIN", ubicado al Norte en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 202.00 mts., y colinda con Cecilio Catalán.

Al Sur: Mide en línea quebrada de dos tramos en 123.00 mts., y colinda con Carmelo Basilio Tecopa.

Al Oriente: Mide en dos tramos 37.50 y 43.50 mts., y colinda Carmelo Basilio Tecopa y Doroteo Espíritu.

Al Poniente: Mide 50.00 mts., y colinda con Carmelo Basilio Tecopa.

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 313/2006-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ANTONIO VILIULFO MORALES IGLESIAS, EN CONTRA DE LORENZO RAMÍREZ DE LA CRUZ, ORDENO SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE EN CALLE SERAPIO RENDÓN SIN NUMERO DEL BARRIO DE SAN MATEO DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE MIDE 29.90 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MICAELA ABRAJAN, AL SUR MIDE 25.50 METROS, Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE ROBER-

TO BARRERA; AL ESTE MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA JULIA RÍOS ABARCA; AL OESTE MIDE DIEZ METROS Y COLINDA CON LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE SERAPIO RENDÓN, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 277.00 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$567,545,40.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.); SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CONVOCÁNDOSE POSTORES A TRAVÉS DE MEDIOS COMO SON: LOS ESTRADOS DE TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE EDITA EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN CHILPANCINGO GUERRERO, LA VENTA SE ANUNCIARA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS Y SE SEÑALARAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente numero 707-1/1995 relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JORGE HERNÁNDEZ FIGUEROA y MARTHA GONZALEZ HERNÁNDEZ, el C. Licenciado ALFONSO ROSAS MARÍN, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del Lote de terreno y construcciones en el existentes marcado con el numero 81, de la Sección La Mira, del Fraccionamiento Las Playas en esta ciudad, el citado inmueble tiene la superficie de ochocientos setenta y dos metros cuadrados treinta centésimas y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en veinticuatro metros sesenta y cinco centímetros, con calle; AL SUR: en once metros cuarenta centímetros con linderos del Fraccionamiento; AL ORIENTE: en treinta y seis metros ochenta centímetros, con lote ochenta y dos; y AL PONIENTE: en treinta y seis metros noventa centímetros, con lote numero ochenta; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,302,364.90 (DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será pos-

tura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces de siete en siete días; en el diario El Sur, que se edita en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a Quince de Mayo del 2009.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PERLA MALDONADO RODRIGUEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. ALFREDO MEDINA MEDINA.
P R E S E N T E.

En el expediente número 691-1/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CATARINO JIMENEZ RAMIREZ, en contra de ALFREDO MEDINA MEDINA, el Ciudadano Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio del demandado ALFREDO MEDINA MEDINA, mediante auto de ocho de mayo del año en curso, mandó emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GO-

BIERNO DEL ESTADO y EN EL DIARIO "EL SUR", que se edita en esta Ciudad y Puerto, haciéndole saber que tiene un término de CUARENTA Y CINCO DIAS hábiles contados a partir de la última publicación que se realice de los edictos en los Periódicos Citados, para que ocurra y comparezca a juicio, Se le hace saber que las copias de traslado de la demanda quedan a su disposición en la Primera Secretaria del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda incoada en su contra.

Acapulco, Gro., a 13 de Mayo del 2009.

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIO EN FUNCIONES DE ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 114-3/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OFELIA VALLADARES GUTIERREZ, en contra de EDITH SANTANA MARTINEZ, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veintiocho

de abril del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almohada del bien inmueble embargado en autos, respecto del cincuenta por ciento, que es la parte proporcional que le corresponde a la demandada EDITH SANTANA MARTINEZ, del inmueble consistente en terreno y construcción en el existente, ubicado en la Casa 3, Conjunto Fuentes del Maurel II, ciudad Renacimiento, de Acapulco de Juárez, Guerrero, con su respectivo cajón de estacionamiento, con superficie total de 28.00 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en 6.75 mts, con vivienda número 32; AL SUR: en 6.75 mts, con la vivienda número 30, AL ORIENTE: en 3.75 mts, con andador, jardín y estacionamiento, y AL PONIENTE: en dos tramos de 2.85 mts. y 0.90 centímetros con andador y condominio 5, ARRIBA: con su propia azotea y ABAJO: con su propia cimentación. Sirviendo de base la cantidad de \$59,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 m.n.) valor pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 06 de Mayo de 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUER-

DOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. ELIZABETH OLEA LEYVA.
PRESENTE.

Por auto dictado de fecha veintidós de abril del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia oficial en la Ciudad de Teloloapan, Guerrero, ordeno notificar a la demandada ELIZABETH OLEA LEYVA, en el expediente Familiar número 46-F/2008, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ASCENCION DIEGO GARRIDO, en contra de ELIZABETH OLEA LEYVA, y por auto de fecha veintidós de abril del año en curso, se ordenó notificar la demanda de Divorcio Necesario ELIZABETH OLEA LEYVA, por medio de edictos mediante publicaciones que se realicen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como también en el diario denominado el "Diario de Iguala", que se edita en la ciudad de Iguala, Guerrero, concediéndole un término de treinta días naturales contados a partir de la última publicación del edicto, para que produzca contestación, a la demanda de divorcio necesario, en el entendido de

que las copias de ésta quedan a su disposición en la Secretaría Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia oficial en ésta Ciudad de Teloloapan, Guerrero, con domicilio en calle Rivapalacio Número 23 interior 4, Colonia Centro, con el apercibimiento que de no hacerlo, dentro del plazo concedido se le tendrá por contestando en sentido negativo los hechos de la demanda, de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Teloloapan, Guerrero, donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva la cual será notificada en términos de lo dispuesto en la fracción V del artículo 257 del Código Procesal Civil en vigor. Asimismo, se fija como pensión alimenticia provisional a favor de la demandada y de sus menores hijos JESSICA NOEMÍ y JONATHAN NOÉ de apellidos DIEGO OLEA, lo que corresponde a un salario y medio mínimo vigente en la región, a razón de \$51.90; que asciende a la cantidad de \$2,337.50, (dos mil trescientos treinta y siete pesos 50/100 moneda nacional), mensuales, mismo que deberá depositar el actor los cinco primeros días de cada mes ante este Juzgado; en este sentido se previene a

la demandada para que apertura un número de cuenta a su nombre en cualquier institución bancaria de esta ciudad, a efecto de que en lo subsecuente, sea depositada la pensión alimenticia a través de dicha cuenta. Así también, se requiere a la demandada para que bajo protesta de decir verdad manifieste cual es su actividad laboral o comercial y los ingresos que percibe en caso de que existan, toda vez que resulta necesario conocer los ingresos de los padres para estar en condiciones de fijar alimentos tanto para los cónyuges como para los hijos habidos en matrimonio, en base al principio de proporcionalidad.

Teloloapan, Gro., a 18 de Mayo del Año 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.

LIC. GISELA MAZÓN GÓMEZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. JOSEFINA MARÍA DE LA PAZ RESCALVO RODRIGUEZ.

SE EMPLAZA A JUICIO.

P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 29/2006, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO,

promovido por JUAN ANTONIO PERAL, en contra de JOSEFINA MARÍA DE LA PAZ RESCALVO RODRIGUEZ, por auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado FIDEL ALFARO ALONSO, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, ORDENO A EMPLARZAR A JUICIO POR EDICTO a la demandada JOSEFINA MARÍA DE LA PAZ RESCALVO RODRIGUEZ, en virtud de que se ignora su actual paradero, lo cual imposibilita a este Juzgado hacer el emplazamiento al demandado, asimismo se le hace del conocimiento a dicha demandada que deberá presentarse dentro del término de cuarenta y cinco días ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza, con domicilio en calle Dos Poniente, número siete, Barrio de las Ánimas de esa Ciudad de Huamuxtitlán, Guerrero, en la Secretaría del orden Familiar y Civil quedan a su disposición las copias autorizadas de la demanda de DIVORCIO NECESARIO promovida por JUAN ANTONIO PERAL, así como del auto de radicación de fecha cuatro de octubre de dos mil seis, apercibida que de no comparecer dentro de dicho lapso, este órgano Jurisdiccional le acusará la rebeldía y las subsiguientes notificaciones se le harán a través de los estrados de este juzgado con excepción de la sentencia definitiva que se llegará a dictar dentro del presente juicio; lo anterior en término del artículo 257 fracción V del Código de Proce-

dimientos Civiles en vigor. Así también se le apercibe para que señale domicilio donde oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en esta ciudad, debiéndose publicar edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado. DOY FE.

Huamuxtitlán, Guerrero, México,
a Séis de Abril de 2009.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.

LIC. ERIKA ALVAREZ GARCÍA.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente numero 494-2/2007, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Rosalva Nieto Castillo, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en el Departamento 3, Condominio Montes de Oca, Lote No. 44, Manzana No. 91, Sección M, Calle Fernando Montes de Oca, Colonia Garita de Juárez, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medi-

das y colindancias: Al Noreste en 3.05 y 5.20 mts con Lote número 40; al Sureste en 2.85, 1.50, 1.25 mts. con Área Común y Estacionamiento; al Suroeste en 3.50, 1.25 y 5.40 mts con Área Común; al Noroeste en 4.00, 1.15 y (4.00) mts, 4.00 mts con Área de Juegos Infantiles, con una superficie total de 66.21 m²; hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, debiéndose hacer la primera publicación en el primer día natural y la segunda publicación en el décimo día natural en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico el Sur que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en los estrados de este Juzgado, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$110,570.70 (CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 70/100 M.N.), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las once horas del día dieciséis de junio del dos mil nueve. Doy Fe.

Acapulco, Guerrero 18 de Mayo del 2009.

SE CONVOCAN POSTORES

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

El ciudadano licenciado AU- SENCIO DIAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en materia civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, en el expediente 613/2003-II, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DE NORTE, S.A., en contra de PEDRO AVILES VIRTO, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en el inmueble, ubicado en calle del sauce número 36 (hoy segunda calle de Guadalupe sin número), centro en la ciudad de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero; con una superficie de 2101.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 2.30 metros con segunda calle de Guadalupe; AL SUR: en 108.40 metros con propiedad de FAUSTA ROMANIZ DE NAVA, HERMILA JUAREZ Y NICOLAS AVILES; AL ORIENTE EN 165.75 METROS CON PROPIEDAD DE FELIX SOLIS Y PEDRO MARTINEZ; AL PONIENTE EN 76.35 METROS CON PROPIEDADES DE MARIA Y TRINIDAD MARTINEZ Y FAUSTA ROMANIZ DE NAVA, inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, en el folio de derechos reales número 14213, del Distrito Judicial de Alarcón, de fecha de fecha diecisiete de julio del año dos mil dos; debiéndose convocar postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por DOS

VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal números Uno y Dos; Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado.

Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, sirviendo de base legal para el remate respecto del inmueble referido, la cantidad de \$4'254,000.00. (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Mayo 14 de 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 508-2/2003 relativo al juicio especial hipotecario promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NA-

CIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HERIBERTO NORIEGA CRISPIN, en auto del once de mayo de dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número 102, edificio 11, etapa II, segunda sección, Unidad Habitacional Alta Progreso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: En 7.90 M. en dos tramos: 4.70 M con área común y 3.20 M. con edificio 12; AL NOROESTE: En 7.90 M. en dos tramos: 6.70 M. Con área común en fachada principal y 1.20 M. Con acceso y cubo de escaleras del edificio correspondiente; AL SUROESTE: 8.73 M. En dos tramos: 6.60 M. y 2.13 M. Con área común; AL NOROESTE: 8.73 M. En dos tramos: 5.88 M. Con muro medianero del depto. 101; 2.85 M. Con acceso y cubo de escaleras del edificio correspondiente; ARRIBA: Con losa de entepiso del departamento 302; ABAJO: Con cimentación del edificio, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 19 de Mayo del Año 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente familiar número 128/2007, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por SILVIA JAIMES NAVA, en contra de ARMANDO SANTOS SANTIAGO, la Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, ordenó notificar mediante publicación de edictos por una sola vez, los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada en autos de fecha veinticinco de noviembre del dos mil ocho, al demandado AMANDO SANTOS SANTIAGO, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el periódico ABC, que circula en esta ciudad, haciéndosele saber que cuenta con treinta días a partir de la fecha en que se haga la publicación del edicto, tal como lo prevé el numeral 257 fracción V del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero, cuyos puntos resolutive de la sentencia definitiva a la letra dice: RESUELVE.- PRIMERO.- Este Juzgado es competente para resolver el pre-

sente juicio, en términos del considerando I del presente fallo; SEGUNDO.- La actora SILVIA JAIMES NAVA, no probó las causales XI, XV y XVII del artículo 27 de la Ley de Divorcio, mas sin embargo, si probó los hechos constitutivos de su acción de divorcio consistente en la violencia intrafamiliar, en tanto que el demandado AMANDO SANTOS SANTIAGO, se constituyo en rebeldía, en consecuencia; TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre AMANDO SANTOS SANTIAGO y SILVIA JAIMES NAVA, el que se verificó veinte de julio de mil novecientos noventa y ocho, asentado en el libro 08/98, a foja 00118, realizado en la oficialía del Registro Civil Número 18, Pie de la Cuesta, Municipio de Acapulco, Gro, con todas sus consecuencias legales inherentes al mismo, asi también se disuelve la sociedad conyugal régimen bajo el cual los contendientes lo contrajeron, dejándose a salvo los derechos de las partes para que en caso de existir bienes promuevan la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda; CUARTO.- Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias si así lo quisieran hacer, después de haber transcurrido un año posterior a que haya causado ejecutoria la presente resolución; QUINTO.- Una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución dese cumplimiento al articulo 43 de la Ley de Divorcio en vigor, así como al 542 del Código Procesal

Civil del Estado y 364, 365 y 366 del Código Civil vigente en el Estado; SEXTO.- En cuanto a los menores estos quedan bajo la guarda y custodia de su señora madre SILVIA JAIMES NAVA; SEPTIMO.- Por lo que hace a los alimentos, estos quedan firmes como se establecieron en el auto de radicación de fecha veinticuatro de octubre del dos mil siete, de proporcionar el 30% de sus percepciones del demandado a favor de sus hijos; OCTAVO.- Y por ultimo la patria potestad ambos padres la seguirán ejerciendo en virtud de que la actora a pesar de la violencia intrafamiliar que sufrió, esta no acreditó en autos que dichos actos afectaran a los hijos habidos en el matrimonio, y por lo mismo esta juzgadora no tiene elementos, para valorar tal situación; NOVENO.- No se hace especial condena al pago de gastos y costa, en términos del artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; DÉCIMO.- Se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas en autos; DECIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo resolvió y firma en definitiva la Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa por ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.
LIC. ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

ALEJANDRA MORALES FERNÁNDEZ,
ELSELVA FOSADO BASAVE Y CARLOS
MANUEL HERNÁNDEZ NAVARRETE.

En razón de ignorar su domicilio, se les comunica que en la Causa Penal 071-1/2006, incoada en contra de JOSÉ DE JESÚS ANDRADE BALANZAR, por el delito de EXACCIÓN FRAUDULENTA, en agravio de GEMA ANTONIA REYES RODRÍGUEZ Y OTROS, en términos de los artículos 4º y 37 del Código de Procedimientos Penales en Vigor, se les hace saber que en su calidad de agraviados, deberán comparecer, debidamente identificados con credencial oficial vigente con fotografía, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, con domicilio en Avenida Primero de Marzo sin número, Colonia San José, código postal 39200, en Ayutla de los Libres, Guerrero, a las (13:00) TRECE HORAS DEL DÍA 01 UNO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO (2009); para el desahogo de los Careos Procesales que les resulta, con el citado procesado..."

Ayutla de los Libres, Guerrero,
a 07 de Abril de 2009.

A T E N T A M E N T E .
 EL ACTUARIO JUDICIAL DEL JUZ-
 GADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE.
 LIC. FONTAIME RODRÍGUEZ RECEN-
 DIZ.
 Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES.

Convocatoria: 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para adquisición de material de limpieza para el reabastecimiento del Almacén General de la Secretaría de Educación Guerrero; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-014-09	\$ 1,450.00 Costo en compranet: \$ 1,400.00	20/05/2009	21/05/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	27/05/2009 10:00 horas	27/05/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1210000000	Material de limpieza.	1	Lote

- o Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, Edificio Costa Grande, Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En ventanilla mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero a la cuenta número 655501999280 con clave interbancaria 01460655019992801 del Banco Santander, S.A. o en las cajas de la Dirección General de Tesorería, dependientes de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante cheque certificado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- o La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de Mayo del 2009 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard René Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 27 de Mayo del 2009 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de Mayo del 2009 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard René Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- o El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- o La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- o No se otorgará anticipo.
- o Lugar de entrega: Almacén General de la Secretaría de Educación Guerrero, con domicilio en Boulevard Vicente Guerrero, Km. 269, C.P. 39070, Carretera Federal México - Acapulco, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, los días 09:00 a 15:00 horas en el horario de entrega: lunes a viernes.
- o Plazo de entrega: Dentro de los 20 días naturales posteriores a la firma de contrato.
- o El pago se realizará: Dentro de los 25 días naturales posteriores a la entrega total de los productos.
- o Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 14 DE MAYO DEL 2009.
PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.64
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.74
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.84

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 274.55
UN AÑO	\$ 589.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 482.24
UN AÑO	\$ 950.78

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.60
ATRASADOS	\$ 19.18

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

29 de Mayo de

1821. *Las fuerzas de Antonio López de Santa Anna, recién adheridas a los insurgentes del Plan de Iguala, toman la Población de Jalapa (del hoy Estado de Veracruz).*

1829. *Nace en la Población de Azcapotzalco, Distrito Federal, Fernando Montes de Oca, quien habrá de destacar como Cadete Defensor de la Patria en la Batalla de Chapultepec el 13 de Septiembre de 1847, dada en contra de los invasores norteamericanos.*

1883. *El Gobierno del Estado de Guerrero expide la primera Ley de Instrucción Pública.*
